



La Serena, 11 DIC. 2017

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
  - La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
  - La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
  - El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
  - El Acuerdo N° 8.156/2.016, N° 8.172/2.016 y 8.551/2.017, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
  - Las Resolución (e) N° 879 de fecha 31 de octubre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la sub-asignación presupuestaria para el año 2.017;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1102

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE** de fecha 24 de noviembre de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, RUT 60.505.000-K, representado por el Director, General de Carabineros, don **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO**, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN EQUIPOS ESPECIALIZADOS SECCIÓN CRIMINALÍSTICA COQUIMBO"**, Código BIP 30367054-0, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
FISCO-CARABINEROS DE CHILE

Proyecto

**"ADQUISICIÓN EQUIPOS ESPECIALIZADOS SECCIÓN CRIMINALÍSTICA COQUIMBO"**

Código BIP 30367054-0



En la ciudad de La Serena, a 24 de noviembre de 2.017, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo o Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, RUT 60.505.000-K, persona jurídica de derecho público, representado por el Director, General de Carabineros, don **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO**, cédula de identidad N° 8.217.617-9, chileno, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Teatinos N° 20, oficina 77, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Intendente Regional propuso, previa autorización técnica efectuada por el Gobierno Regional de Coquimbo y comunicada mediante Oficio ORD. N° 2.381 de fecha 21 de junio de 2.016, al Consejo Regional de Coquimbo el financiamiento del proyecto formulado y postulado por **CARABINEROS DE CHILE** denominado: **"ADQUISICIÓN EQUIPOS ESPECIALIZADOS SECCIÓN CRIMINALÍSTICA COQUIMBO"**, Código BIP 30367054-0 el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 8.156 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 202, de fecha 07 de septiembre 2.016, con cargo al **F.N.D.R. – Libre Disposición**, proyecto que fue posteriormente complementado y ratificado mediante Acuerdo N° 8.172/2.016 y 8.551/2.017, respectivamente, todos del Consejo Regional.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:  
La iniciativa de inversión consiste en la adquisición de una estación de trabajo integral para análisis documental (como textos añadidos, textos falsos escritos sobre originales, segmentos barreados, diferencias de escritura, tipos de impresión y falsificaciones totales, etc.); un microscopio de comparación para armas de fuego y marcas de herramientas; una cabina de formación de vapores de cianocrilato, para revelado de huellas dactilares latentes. Y un sistema base de imagen para detección, captura y mejora de huellas dactilares sobre cualquier superficie o fondo.  
Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de las máquinas y equipos recomendados por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable al **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la etapa del proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas de continuación se indican.



Por otra parte la unidad Técnica acepta en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio, realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
  - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de oferta incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
- Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado).
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
  - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Presupuesto oficial.
  - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
- Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la



## resolución (e) N°1102

Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

- Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
  - Oficio Conductor firmado por el Prefecto Inspector, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Documentación de las especies adquiridas.
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 879 de fecha 31 de octubre de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M\$ 15.000 (trescientos treinta millones de pesos) y con cargo al **Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Sub-Asignación 009**, según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 452.022**

MAQUINAS Y EQUIPOS - ÍTEM 05-ASIG. 999- AÑO 2 017 M\$ 15.000

MAQUINAS Y EQUIPOS - ÍTEM 05-ASIG. 999- AÑO 2.018 M\$ 437.022

(Moneda Presupuesto 2.017).

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;



- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**SEXO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra b) del artículo Cuarto del presente Convenio.

**SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:**

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.  
Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.  
Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá obtenerse previamente a la aprobación del Consejo Regional.  
En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.



- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

**En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.**

**OCTAVO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 04 (cuatro) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

**NOVENO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

**DÉCIMO:** En todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta etapa del proyecto, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **F.N.D.R.- Libre Disposición**.

**UNDÉCIMO: De la factorización.**

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3º de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).*



*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia cedible, de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.*

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**DUODÉCIMO :** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los bienes adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**DÉCIMO TERCERO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, a través de la **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE**, no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa del proyecto.

**DÉCIMO QUINTO:**

La personería de don **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO** consta en la Resolución (e) N 42 de fecha 23 de agosto de 2.017, de la Dirección Nacional de Personal, de Carabineros de Chile.

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO**

**EDGARDO OSSES COTRONEO – GENERAL DE CARABINEROS – DIRECTOR DE LOGÍSTICA**



# resolución (e) N° 1102

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 29, Ítem 05, Asignación 999, Sub-Asignación 009*, según la siguiente programación de inversión anual:

**INVERSIÓN TOTAL M\$ 452.022**

**AÑO 2 017 M\$ 15.000**

**AÑO 2.018 M\$ 437.022**

(Moneda Presupuesto 2.017).

***anótese, refréndese y comuníquese***

  
**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO  
14 DIC. 2017  
TOTALMENTE  
TRAMITADA

| REFRENDACION     |         |
|------------------|---------|
| Imputación       | 2905999 |
| Ppta Vigente M\$ | 15.000  |
| Comprometido M\$ | 0       |
| Solicitado \$11  | 15.000  |
| Resto M\$        | 0       |
| Presupuesto      |         |

GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO  
DEPTO.  
JURÍDICO

*[Signature]*  
APT/ALV/PFC/GEA/MTGC/ipr